



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°268-2019-GM-MPC

Cañete, 07 de Noviembre de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Memorandum N° 0345 (folio 06) de fecha 24 de Octubre de 2019, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Acta de Acuerdo con el trabajador obrero señor Tomas Luyo Pachas, de fecha 22 de Octubre de 2019, con respecto a la reprogramación de sus vacaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al Marco Legal vigente, entre uno de los tres descansos remunerados reconocidos, es el descanso anual o vacaciones, desde la perspectiva constitucional vigente Constitución Política del Perú de 1993, reconoce textualmente al descanso anual remunerado, en el último párrafo del Art. 25°, *"Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"*.

Que, a los Trabajadores Obreros le es aplicable el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los funcionarios empleados de la Municipalidad se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. **Los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, reconociéndoles los Derechos y Beneficios Inherentes de dicho régimen"**.

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0127-2018-SGRRHH-MPC, de fecha 30 de Noviembre de 2018, se aprueba el Rol de vacaciones correspondiente al año 2019, para el personal al amparo del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 728 y del personal reincorporado judicialmente de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1405 y su Reglamento, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público.

Artículo 2.- Descanso vacacional

2.1. *"Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad"*.

Que, el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 713, Ley de Consolidación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, estipula que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

Que, mediante Memorandum N° 0345-2019-SGGA-MPC, (folio 06) de fecha 24 de Octubre de 2019, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Acta de Acuerdo con respecto a la reprogramación de vacaciones del señor Tomas Luyo Pachas, correspondiente al año 2019 en donde se llegó a un acuerdo que hará el uso de sus vacaciones desde el 15 de Noviembre hasta el 14 de Diciembre de 2019;

...///



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 268-2019-GM-MPC

Que, mediante Informe N° 2092-2019-SGRRHH-MPC, (folio 07) de fecha 28 de Octubre de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite todos los actuados a esta Gerencia, a efecto de emitir pronunciamiento; por tanto, con Proveído N°2103-2019-GM-MPC, se solicitó opinión Legal al Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 565-2019-GAJ-MPC (folio 10) de fecha 11 de Noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal opinión legal sobre solicitud de Reprogramación de vacaciones, visto los antecedentes que obran en el presente expediente para que se re programe sus vacaciones en su calidad de obrero municipal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y tomando en consideración que cuenta con la aprobación de su jefe inmediato (Sub Gerente de Gestión Ambiental) quien supervisa y/o controla la asistencia y permanencia en el centro de labores del personal a su cargo y responsabilidad en coordinación con la subgerencia de Recursos Humanos, resulta loable viabilizar lo peticionado por dicho servidor.

Que, a mérito a las facultades delegadas al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019; en concordancia con la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y; contando con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido de reprogramación de vacaciones del señor **Tomas Luyo Pachas**, servidor bajo el amparo del Decreto Legislativo N°728, **del 15 de Noviembre al 14 de Diciembre de 2019**, a razón de los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al encargado de planillas, al encargado de legajos y al encargado del control de asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que en atención a lo resuelto actúen según su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. JOSÉ GUSTAVO PAREDES MAXIMO
GERENTE MUNICIPAL